



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02091

En atención al escrito obrante en los numerales 13 a 15, mediante el cual la BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ en su calidad de conciliadora en Insolvencia Económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Armonía Concertada informa que, aun no se encuentra en firme el desistimiento que el aquí demandado NESTOR FABIAN RODRIGUEZ FARFAN presentó en el proceso de insolvencia, el Juzgado RESUELVE:

Continuar con la SUSPENSION del presente proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P. y hasta que el Centro de Conciliación Armonía Concertada o la parte interesada en el trámite de la ejecución, informe al despacho el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago o en su defecto la decisión del juez competente en relación con el desistimiento del proceso de insolvencia.

Cumplida la condición dispuesta en el inciso anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

En cuanto a la sustitución de poder obrante en el numeral 20 de la presente encuadernación, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto del 30 de abril de 2021 mediante el cual se reconoció personería a la togada SANDRA LIZZETH JAIME JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 36

Fijado hoy 13 de septiembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716c7f989698e44b83e7a6637b53b22fa70381d84991fdcf375b013a2f222a3**
Documento generado en 10/09/2021 09:54:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>